



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiseís de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 367
RADICADO N° 2018-00669-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

AGENCIAS EN DERECHO fl. 18 vto.	800.000
NOTIFICACIONES fls. 17, 22, 27, 32 y 39	48.100
REGISTRO MEDIDAS fl. 18 C 2	9.000
TOTAL	857.100


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Por otro lado, de conformidad con la petición que antecede, puede advertir el Despacho que lo allí pretendido corresponde a una medida cautelar que a toda luces traduce procedente, en consecuencia se decreta el embargo de remanentes que por cualquier causa le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar a la demandada IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ BOTERO y ROGELIO MAYA HERNÁNDEZ en el proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00714 que adelanta la COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ, en aplicación del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 263/2018/00669/00
26 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Itagüí

ASUNTO: EMBARGO DE REMANENTES

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO NIT. 890.904.843-1
DEMANDADO: IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ BOTERO CC. 70.127.550
ROGELIO MAYA HERNÁNDEZ CC. 98.491.243
RADICADO: 05360-40-03-001-2018-00669-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar a la parte aquí demandada IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ BOTERO y ROGELIO MAYA HERNÁNDEZ en el proceso con radicado No. 2018-714 que adelanta COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO en dicha dependencia.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML